

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 2715

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de JUNIO de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria la Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, las Resoluciones de Presidencia del Consejo de la Magistratura Nros. 898/08 y 207/14 ratificada por Resolución CM N° 50/14, la Resolución AGT N° 72/14, el Expediente Administrativo MPT0022 11/15, y

CONSIDERANDO:

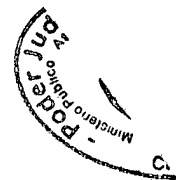
Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que en este sentido, corresponde señalar, que según lo establecido en la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Asesora General Tutelar tiene a su cargo el gobierno y administración del Ministerio Público, que le permite ejercer los actos que resulten necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones, no solo designando a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura, sino pudiendo reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones de personal de acuerdo a las necesidades de servicio – artículos 18 y 22 de las citadas Leyes-

Que mediante Resolución CM N° 898/08 han sido creados dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial bajo la órbita de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal,

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, con el objeto de prestar una respuesta permanente y estructural ante el aumento sostenido de la carga laboral de los juzgados, a los fines de garantizar la eficaz prestación del servicio de Justicia.

Que mediante la Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 207/14 ratificada por Resolución CM N° 50/14, se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia, pasando a la órbita de dicho Consejo de la Magistratura los Cuerpos Móviles ya existentes y, de ese modo, unificándose en un solo organismo el funcionamiento del citado Cuerpo de apoyo a la jurisdicción.

Que es dable destacar la importancia que el Cuerpo Móvil posee para la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, poniendo de resalto que la misión de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, conlleva la realización de la actividad administrativa que resulte necesaria, oportuna y conveniente, a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia.

Que al tratarse de un mecanismo idóneo para reorganizar los recursos humanos, el Ministerio Público Tutelar, a través de la Resolución AGT N° 72/14, resolvió adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, en los términos de la invitación efectuada en el artículo 2 de la citada Resolución CM 207/14.

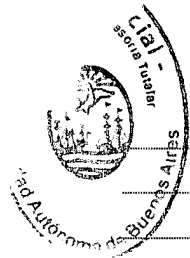
Que en esta inteligencia, y en virtud de las facultades y atribuciones otorgadas a este Ministerio, corresponde asignar a las agentes Yanina Asensio, Legajo Personal N° 3062 y Mónica Isabel Olmos, Legajo Personal N° 3161 al mentado Cuerpo Móvil Judicial.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1903 y 4.891,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Asignar a la agente Yanina Asensio, Legajo Personal N° 3062 al Cuerpo Móvil Judicial creado por Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 207/14, adherido por el Ministerio Público Tutelar mediante Resolución AGT N° 72/14.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 2.- Asignar a la agente Mónica Isabel Olmos, Legajo Personal N° 3161 al Cuerpo Móvil Judicial creado por Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 207/14, adherido por el Ministerio Público Tutelar mediante Resolución AGT N° 72/14.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a las interesadas en el marco de las "comunicaciones fehacientes" y para la comunicación a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, pase al Departamento de Relaciones Laborales, para la comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 247/15 T° XVI F° 371-372 FECHA 19-06-15

CECILIA BENÍTEZ DE VILLAFÑE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



